Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE POSTGRADO N° 734:** DOCTORADO EN CIENCIAS MÉDICAS, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.

Santiago, 25 de noviembre de 2015.

En la sesión Nº 915 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 14 de octubre de 2015 la Comisión acordó lo siguiente:

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;

- La Resolución Exenta DJ N° 10-4, que aprueba Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de los Programas de Postgrado, publicado en el Diario Oficial el 24 de octubre de 2014;

- La Resolución Exenta DJ N° 006-4, que Aprueba Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado, de 24 de abril de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Universidad de La Frontera sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, (en adelante, indistintamente, la Universidad y el Programa) al proceso de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, desarrollado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Universidad de La Frontera presentó los antecedentes correspondientes al Programa, de acuerdo a las pautas de la Comisión.

3. Que, el Comité de Área Ciencias de la Salud recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración de la Institución.

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 10 de julio de 2015 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, cuyos informes se basaron en los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. Ambos informes fueron remitidos a la Universidad para sus observaciones.

5. Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, la Universidad remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.

6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 915 de fecha 14 de octubre de 2015, a la cual asistió un miembro del Comité de Área Ciencias de la Salud, quien, en representación de dicho Comité efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

**Y, TENIENDO PRESENTE:**

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

***DEFINICIÓN CONCEPTUAL***

El Programa presenta un carácter científico, coherente con sus objetivos y perfil de egreso. Éstos se modificaron, -en relación a la acreditación anterior-, eliminando lo que hacía mención a lo quirúrgico profesional, no obstante, en la malla curricular persiste dicho enfoque.
El Doctorado declara once líneas de investigación, de las cuales seis abordan patologías y temáticas del área médica y biomédica: Biología de la Reproducción; Biología Molecular; Enfermedades del Aparato Digestivo; Farmacogenética y Genética Cardiovascular; Neurociencias; Patología Máxilo-facial; y cinco líneas abordan temáticas metodológicas e instrumentales: Bibliometría; Metodología de la Investigación; Modelación Estadística; Morfometría; Revisiones Sistemáticas de la Literatura.

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

## *CONTEXTO INSTITUCIONAL*

*Entorno Institucional*

El Programa se desarrolla en una institución de educación superior que cuenta con políticas, recursos y mecanismos que garantizan el adecuado desarrollo de los programas de postgrado, tanto a nivel académico como a nivel administrativo. Asimismo, existe una normativa constituida por el Reglamento General de Postgrado al que se ajusta el Reglamento del Doctorado.
El Programa es pertinente con el contexto académico de la Universidad, de su Facultad de Medicina y del Departamento de Cirugía y Traumatología, unidad académica donde se inserta el Programa.

*Sistema de Organización Interna*

La gestión académica y administrativa del Doctorado está reglamentada.
Cuenta con una Unidad Directiva, que se reúne al menos una vez al mes y se rige por el Reglamento General de Postgrado y el reglamento interno del programa. Se encuentra conformada por un Director, junto con otros cuatro académicos del Claustro con grado académico de Doctor.

## *CARACTERÍSTICAS Y RESULTADOS*

*Carácter, objetivos y perfil de egreso*

El Programa se define con un carácter científico y con enfoque en ciencias médicas.
En términos generales, el objetivo general y los objetivos específicos se vinculan con el perfil de egreso.
El perfil del graduado incorpora el desempeño en funciones de docencia, lo que no se contempla en el plan de estudios.

*Requisitos de admisión y proceso de selección*

Los requisitos de admisión y el proceso de selección están definidos y se encuentran formalizados.
En relación a la demanda, en el periodo 2011-2015 postuló un total de cuarenta y un estudiantes, de los cuales fueron aceptados y matriculados dieciocho, lo que da cuenta de una tasa de aceptación del 43,9%.



COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN SECRETARÍA EJECUTIVA CHILE

En cuanto al origen institucional de los estudiantes durante los últimos cinco años (2011-2015) se constata que: seis (33,3%) provienen de la Universidad de Concepción, cinco (27,7%) provienen de la misma institución, el resto de estudiantes (38,5%) provienen de distintas universidades del país.
Por su parte, respecto al origen disciplinar de los estudiantes durante los últimos cinco años: dos estudiantes (22,2%) son Magíster en Fisiología Humana de la Universidad de Concepción; el resto de los estudiantes (77,7%) provienen con estudios en diferentes magíster.

*Estructura del programa y plan de estudios*

El plan de estudios consta de un total de ciento treinta y siete créditos correspondientes a: sesenta y dos créditos de curso y setenta y cinco créditos de Tesis.
El Programa define una duración de seis semestres en tres años, con dedicación parcial de veintidós horas semanales de trabajo independiente, más dos jornadas y media una vez al mes (jueves, viernes y sábado hasta las 13:30 horas), lo que define una dedicación total de dos mil seiscientos cuarenta horas. No hay cálculo de los SCT ya que, no están definidos para el postgrado en la Universidad.
La secuencia y el diseño de las actividades curriculares son adecuadas, sin embargo no queda clara la importancia de la Pasantía Clínica Externa, dado que no tiene carga horaria asociada, creditaje, ni programa formal. Por otro lado, se evidencia la falta de un curso troncal relacionado con el ejercicio de la docencia universitaria.
La malla curricular contempla actividades relacionadas con un enfoque quirúrgico profesional, más práctico que académico, en los mismos términos que la presentada en la acreditación anterior.
Los cursos obligatorios son pertinentes, poseen bibliografía actualizada y su secuencia es adecuada.
La metodología de enseñanza-aprendizaje es pertinente para un Programa de este nivel.

*Progresión de estudiantes y evaluación de resultados*

Respecto a la progresión de estudiantes, se registran siete graduados en los últimos cinco años (2008-2012), lo que da cuenta de una tasa de graduación del 41,17%. De los siete graduados, sólo cuatro lo hicieron en el tiempo teórico y los otros tres demoraron, en promedio, 3,2 años.
La tasa de deserción, en el periodo 2008-2015, es de 40,74%. Cabe destacar que, en los dos últimos dos años (2014-2015), no se han registrado deserciones.

## *CUERPO ACADÉMICO*

*Características Generales*

El Programa cuenta con doce profesores permanentes (Claustro), siete de ellos de jornada completa en la Institución (cuarenta y cuatro horas).
Lo miembros del Claustro declaran un total de setenta y ocho horas de dedicación al Programa que distribuyen del siguiente modo: dieciocho horas dedicadas a la gestión, cuarenta y dos horas dedicadas a la docencia y dieciocho horas dedicadas a la investigación.

*Trayectoria, productividad y sustentabilidad*

El Claustro está compuesto por doce académicos, de los cuales once poseen el grado de Doctor y uno de Magíster.
La productividad académica general del Claustro, medida para los últimos cinco años (2010-2014), refleja que, en promedio, sus integrantes tienen 6,7 publicaciones ISI por año; 4,4 publicaciones como primer autor o autor de correspondencia por año; 0,1 proyectos FONDECYT en calidad de responsable y 0,58 total de otros tipos de proyectos por académico por año.
Al analizar individualmente a los académicos del Claustro, se concluye que sólo cinco satisfacen las orientaciones de productividad definidas por el Comité de Ciencias de la Salud para el periodo 2010-2014: poseer cinco publicaciones como primer autor o autor de correspondencia indexadas (ISI, Scopus, Scielo, Capítulo de libro o Libro con referato externo y comité editorial) en un periodo de cinco años y, un proyecto de fondo concursable externo como investigador responsable en los últimos cinco años.
Además, de las once líneas de investigación declaradas por el Programa, seis se encuentran sustentadas por un solo académico del Claustro (Bibliometría; Enfermedades del Aparato Digestivo; Farmacogenética y Genética Cardiovascular; Metodología de la Investigación; Modelación Estadística y Patología Máxilo facial). Se agrega a lo anterior, que las líneas de investigación están poco sustentadas en proyectos con financiación externa.
Respecto a la dirección de tesis, se constata que la mayor carga se concentra en el Director del Programa, quien ha asumido cuatro de las siete desarrolladas.

*Definiciones reglamentarias*

El Programa cuenta con mecanismos y procedimientos formales a nivel institucional sobre la incorporación de académicos en las distintas categorías:

claustro, colaborador y visitante. Para este efecto, el Programa aplica el Reglamento Institucional proveniente de la Dirección Académica de Postgrado.
A nivel interno, el Programa señala que los directores de tesis serán aquellos académicos que se encuentren en el Claustro Académico, con un nivel de desarrollo acorde con su calidad científica y que se encuentren acreditados por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

## *RECURSOS DE APOYO*

### *Apoyo Institucional e Infraestructura*

La infraestructura y equipamiento es adecuado para el funcionamiento del Programa. Cuenta con laboratorios, biblioteca y disponibilidad de base de datos.
Los estudiantes tienen acceso a material bibliográfico pertinente y actualizado.
Existe un potencial de investigación de alto nivel derivado de nuevas iniciativas e infraestructuras de reciente creación: Bioterio, Centro de Excelencia de Estudios Genéticos e Inmunológicos (CEGIN) y Unidad de Cirugía experimental.
Existen apoyos económicos para los estudiantes, de fuentes diferentes: dos de la Universidad (beca de mantención y exención arancelaria) y una externa (beca CONICYT).

### *Vinculación con el medio*

A la fecha se dispone de cuatro convenios formales internacionales vigentes: doble titulación con la Universidad Federal de Sao Paulo, Universidad Central de Ecuador que permite que estudiantes de dicha institución se incorporen al Doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad de Barcelona utilizadas para pasantías.
Además posee un convenio formal nacional con la Universidad de Tarapacá donde realizan actividades de postgrado e investigación.
La difusión del Programa se realiza a través de la página web de la Universidad de La Frontera.

## *CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN*

El Programa propone un Plan de Desarrollo y Mejoramiento que responde al proceso de autoevaluación y consideró como ejes los criterios de acreditación.
El Doctorado ha implementado mecanismos para superar debilidades detectadas en el proceso de acreditación anterior, respecto de las cuales evidencia los

siguientes avances: modificación de los objetivos relacionados con el enfoque quirúrgico profesional; modificación en el reglamento sobre los requisitos de admisión; revisión de los contenidos de los programas de las asignaturas obligatorias y electivas; actualización asignaturas electivas; consolidación de once líneas de investigación; promoción de la visita de profesores extranjeros; difusión del Programa a través de la página web; procedimiento de ayudas económicas y generación de nuevos convenios.
Sin embargo, aún subsisten debilidades sustantivas a saber: falta de sustento suficiente por parte de Claustro a cerca de la mitad de las líneas de investigación declaradas por el Doctorado –además de que la expansión de las mismas ha ocurrido, fundamentalmente, por el creciente protagonismo de líneas metodológicas/instrumentales; la información de la página web se encuentra desactualizada; y, aunque ha habido mejoras en los últimos años persiste una tasa de deserción alta en el periodo 2008-2014.

***CONCLUSIONES***

De acuerdo a lo anterior y tras ponderar los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha arribado las siguientes conclusiones:

- El carácter, objetivos y perfil de graduación están debidamente definidos y son consistentes con la orientación investigativa declarada. Si bien se advierten modificaciones a los objetivos, en el sentido de eliminar el enfoque quirúrgico profesional, éste sigue presente en la malla curricular, generando una importante inconsistencia. En el mismo sentido, se declara la intensión de profundización de conocimientos en el área de las Ciencias Médicas para investigar y ejercer docencia, pero no se evidencian cursos de metodología de docencia universitaria que lleguen a concretarlo.

- La estructura del Programa en cuanto al tiempo de dedicación requerido es insuficiente para garantizar que los egresados lleguen a ser investigadores independientes y obtengan financiamiento de fuentes externas. Ello, por cuanto se establece una jornada semipresencial de seis semestres y, el número de horas declaradas no cumple con los criterios definidos por CNA, de mínimo 150 SCT.

- Del total de doce miembros del Claustro, solo cinco satisfacen las orientaciones de productividad establecidas por el Comité de Área de Ciencias de la Salud; por lo que el Programa no cuenta con el mínimo de 7 académicos con jornada completa, con líneas de investigación activas,

demostrables a través de publicaciones y proyectos. Esto pone en riesgo la sustentabilidad del Doctorado, pues se encuentran dirigiendo tesis, académicos que no cuentan con una capacidad investigativa que los habilite para dicha tarea. En general se evidencia una baja participación de los académicos en proyectos de investigación.

- De las siete tesis declaradas, cuatro se concentran en el Director del Programa, lo que da cuenta de una baja participación del resto de los académicos.

- De las once líneas de investigación, seis se encuentran sustentadas por un solo miembro del Claustro, los que pone en riesgo su sustentabilidad futura. Además, se evidencia un excesivo protagonismo de líneas metodológicas/instrumentales en relación a líneas de temáticas netamente clínicas/biomédicas. Además, dado que los académicos participan poco en proyectos de investigación, se evidencia un bajo financiamiento externo de líneas declaradas.

- Aún subsisten debilidades desde el anterior proceso de acreditación, falta de sustento suficiente por parte de Claustro a cerca de la mitad de las líneas de investigación declaradas por el Doctorado –además de que la expansión de las mismas ha ocurrido, fundamentalmente, por el creciente protagonismo de líneas metodológicas/instrumentales; la información de la página web se encuentra desactualizada lo que puede inducir a errores respecto de lo que se ofrece; y, aunque ha habido mejoras en los últimos años persiste una tasa de deserción alta en el periodo 2008-2014.

**La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:**

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad La Frontera, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.

9. Que, conforme al marco legal vigente, no se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera.

10. Que, transcurrido un plazo de 2 años, el Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán

Comisión Nacional
de Acreditación
CNA-Chile

especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.129, la Ley Nº 19.880 y la Circular N°21, de fecha noviembre de 2013.

12. La Institución podrá apelar ante el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del D.F.L. N°2 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, y el artículo 46 de la referida Ley N°20.129.

13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular Nº 19, de junio de 2013.

14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.

Alfonso Muga Naredo
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación

Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

ns

**REPÚBLICA DE CHILE**
**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**EJECUTA ACUERDO N° 005/2016.**

CNA - CHILE
RECIBIDO CONFORME OFICINA DE PARTES
27 ENE 2016
NOMBRE_____ FIRMA_____

Santiago, 26 ENE 2016

**Resolución Exenta Nº** 0026

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N°008, de 2013 del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la ley Nº 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión celebrada con fecha 20 de enero de 2016, el Consejo adoptó el Acuerdo N°005 respecto de la apelación presentada por el la Universidad de la Frontera, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 005/2016, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 20 de enero de 2016, cuyo texto es el siguiente:

**"ACUERDO Nº 005/2016**

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
V° 3° DEPTO. GESTIÓN Y FINANZAS

En sesión ordinaria de 20 de enero de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

**VISTOS:**

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación presentado por el Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera a la Comisión Nacional de Acreditación; los informes de los pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N° 734 del 25 de noviembre de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó al Doctorado; el recurso de apelación, del 18 de diciembre de 2015, presentado al Consejo Nacional de Educación por el Doctorado en Ciencias Médicas; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

**TENIENDO PRESENTE:**

1) Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, el Doctorado en Ciencias Médicas, apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución de Acreditación N° 734 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acreditarlo.

   Mediante la apelación, la Universidad de La Frontera solicitó al Consejo acreditar su Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, en virtud de los antecedentes evidenciados en el recurso, revisando las debilidades identificadas por la Comisión y ponderando adecuadamente las fortalezas del Programa.

   A través del recurso de apelación el Doctorado en Ciencias Médicas hizo referencia a los siguientes temas:

   a) <u>Proceso de acreditación del Doctorado,</u> donde describe algunos antecedentes del proceso y contextualiza la relevancia del Programa para la región y el país. Asimismo, describe los criterios de acreditación y aborda la composición de los Comité de Área y las orientaciones de productividad.

   b) <u>Respuesta a las apreciaciones, juicios y conclusiones de la Resolución N° 734 de la Comisión Nacional de Acreditación</u>, que aborda los aspectos que detalla la Comisión en su Resolución, y que fundamentan la no acreditación, a saber: presencia del enfoque quirúrgico en la malla curricular; falta de cursos que aborden las habilidades que declara el perfil de egreso, en particular respecto de la función docente; estructura del programa y plan de estudio, en específico el desarrollo de la actividad pasantía externa y la permanencia total de los estudiantes en el Doctorado; indicadores de progresión académica; número de académicos que cumplen con las orientaciones de productividad del Comité de Área; sustentabilidad de las líneas de investigación; concentración de académicos en la dirección de tesis; difusión del Programa; avances desde el proceso de acreditación anterior, y pertinencia en la aplicación de las orientaciones de productividad del Comité de Área.

   c) <u>Conclusiones y resumen de la apelación,</u> donde se sintetizan los argumentos de la apelación y se solicita que el Consejo Nacional de Educación revierta la decisión de no acreditar y otorgue una acreditación de cuatro años.

2) Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de la Frontera el Oficio N° 625/2015, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la resolución de acreditación N° 734 que resolvió no acreditar al Programa, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Universidad a asistir a la sesión de 13 de enero, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.

3) Que, con esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 626/2015, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por el Doctorado en Ciencias Médicas y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Mediante dicho oficio, también, invitó a la Comisión a asistir a la sesión de 13 de enero, a fin de que, a través de sus autoridades, expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
V° 3° DEPTO. GESTIÓN Y FINANZAS

4) Que, con fecha 23 de diciembre, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a los pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa que respondieran un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación del Doctorado en Ciencias Médicas. Sin embargo, no se recibió respuesta de ellos al cuestionario.

5) Que, el 8 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del Doctorado en Ciencias Médicas que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En lo formal, el informe resumió los antecedentes sobre el proceso de acreditación del Doctorado, estructurándolo en cuatro secciones: aspectos relevantes apelados por el Programa, otros aspectos apelados por el Programa, consideraciones finales y conclusiones.

En el primero, la Comisión abordó los argumentos planteados por el Programa en su apelación. En particular, hizo referencia a la mantención del enfoque quirúrgico en la malla curricular; a la falta de cursos de metodología de docencia universitaria que concreten la función docente declarada en el perfil de egreso; la permanencia de los estudiantes en el Programa; la productividad académica del claustro, y la concentración en la dirección de tesis.

En la segunda parte abordó otros temas apelados por el Programa, en particular, la sustentabilidad de las líneas de investigación; la falta de carga horaria y programa de la actividad Pasantía externa; y los resultados de algunos indicadores de progresión.

En las consideraciones finales indicó que la evaluación del Programa se llevó a cabo en el marco de la normativa vigente al momento del ingreso de su solicitud de incorporación al proceso de acreditación, es decir, según los Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado, Resolución Exenta DJ N°006-4. Asimismo, indicó que las orientaciones de productividad aplicadas al Programa son las que se encontraban vigentes al momento del ingreso del Programa al proceso de acreditación, concluyendo que no existió aplicación de un criterio retroactivo en perjuicio del Doctorado.

Finalmente la Comisión Nacional de Acreditación señaló que su decisión se basó en la evaluación de los criterios de acreditación de postgrado y, específicamente, en ciertos aspectos trascendentales que se muestran deficitarios:

- El carácter, objetivos y perfil de graduación están debidamente definidos y son consistentes con la orientación investigativa declarada. Si bien se advierten modificaciones a los objetivos, en el sentido de eliminar el enfoque quirúrgico profesional, éste sigue presente en la malla cunicular, generando una importante inconsistencia. En el mismo sentido, se declara la intención de profundización de conocimientos en el área de las Ciencias Médicas para investigar y ejercer docencia, pero no se evidencian cursos de metodología de docencia universitaria que lleguen a concretarlo.

- La estructura del Programa en cuanto a tiempo de dedicación requerido es insuficiente para garantizar que los egresados lleguen a ser investigadores independientes y obtengan financiamiento de fuentes externas. Ello, por cuanto se establece una jornada semipresencial de seis semestres y, el número de horas declaradas no cumple con los criterios definidos por la Comisión, de mínimo 150 SCT.

- Del total de doce miembros del claustro, sólo cinco satisfacen las orientaciones de productividad establecidas por el Comité de Área de Ciencias de la Salud, por lo que el Programa no cuenta con el mínimo de siete académicos con jornada completa, con líneas de investigación activas, demostrables a través de publicaciones y proyectos. Esto pone en riesgo la sustentabilidad del Doctorado, pues se encuentran dirigiendo tesis académicos que no cuentan con una capacidad investigativa que los habilite para dicha tarea. En general, se evidencia una baja participación de los académicos en proyectos de investigación.

- De las siete tesis declaradas, cuatro se concentran en el Director del Programa, lo que da cuenta de una baja participación del resto de los académicos.

- De las once líneas de investigación, seis se encuentran sustentadas por un solo miembro del claustro, lo que pone en riesgo su sustentabilidad futura. Además, se evidencia un

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
V° B° DEPTO. GESTIÓN Y FINANZAS

excesivo protagonismo de líneas metodológicas/instrumentales en relación con líneas de temas netamente clínicos/biomédicos. Además, dado que los académicos participan poco en proyectos de investigación, se evidencia un bajo financiamiento externo de las líneas declaradas.

- Aún subsisten debilidades desde el anterior proceso de acreditación: falta de sustento suficiente por parte de claustro para cerca de la mitad de las líneas de investigación declaradas por el Doctorado -además de que la expansión de las mismas ha ocurrido, fundamentalmente, por el creciente protagonismo de líneas metodológicas/instrumentales-; la información de la página web se encuentra desactualizada, lo que puede inducir a errores respecto de lo que se ofrece; y, aunque ha habido mejoras en los últimos años, persiste una tasa de deserción alta en el periodo 2008-2014.

6) Que el informe anterior fue remitido al Doctorado en Ciencias Médicas, a través del Oficio N° 11/2016 de 11 de enero, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo.

7) Que, en sesión de 13 de enero, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones de la Universidad de La Frontera, representada por su Vicerrector de Investigación y Postgrado, por el Director de Postgrado y el Director del Programa; y de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente, la Secretaria Ejecutiva y la Jefa del Departamento de Acreditación de Postgrado.

   En dicha oportunidad, tanto la Comisión como el Doctorado entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

8) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Doctorado en Ciencias Médicas, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.

2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes:

   - La presencia del enfoque profesional (quirúrgico) en la malla curricular.
   - La consistencia entre el perfil del graduado y el plan de estudio respecto de cursos que habiliten el desempeño en funciones de docencia.
   - La permanencia activa de los estudiantes en el Programa.
   - El cumplimiento de las orientaciones de productividad.
   - La sustentabilidad de las líneas de investigación y la participación de los docentes del claustro.
   - La capacidad de autorregulación y avances desde el anterior proceso de acreditación.

   El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos fue el siguiente:

   **a) <u>Sobre la presencia del enfoque quirúrgico profesional en la malla curricular</u>**

   En su apelación, el Programa se muestra en desacuerdo con la afirmación de la Comisión que se refiere a la presencia del enfoque quirúrgico profesional en la malla curricular. Al respecto, precisa que si la afirmación de la Comisión alude a la malla de cursos obligatorios o troncales, ésta –a juicio del Programa- se debe mantener, ya que de lo contrario su modificación alteraría de forma profunda el Doctorado, que habría requerido un trámite institucional de al menos un año para que fuera aprobado por todos los cuerpos colegiados. Con todo, el Programa señala que los contenidos de las asignaturas nada tienen que ver con "un enfoque quirúrgico profesional".

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
Vº 3º DEPTO. GESTIÓN Y FINANZAS

De los antecedentes revisados, se constata que el Programa define su carácter como científico con enfoque en las Ciencias Médicas. Esta definición -a juicio del Comité de Área de Ciencias de la Salud-, es explicitada claramente en los cuatro objetivos específicos que enuncia el Programa, los que son coherentes con su naturaleza. Lo anterior evidencia que la definición del carácter y objetivos del Programa se orienta a la profundización de la formación científica y el desempeño de actividades docentes y de investigación.

Respecto del enfoque profesional (quirúrgico), este Consejo constata que el Programa eliminó formalmente el desempeño profesional de sus objetivos y del perfil de egreso, aspecto que fue observado por la Comisión en el proceso de acreditación anterior.

En cuanto al plan de estudio, se evidencia un esfuerzo por revisar las asignaturas, lo que ha llevado a un incremento de contenidos relacionados con fundamentos biomédicos y científicos (biología molecular y celular). Asimismo, se observa que la bibliografía de los cursos ha sido actualizada razonablemente.

Así, a juicio de este Consejo, y sobre la base de los aspectos que evalúa el criterio establecido por la Comisión, el Programa cuenta con objetivos y un perfil de egreso definidos y consistentes entre sí. A la vez, objetivos y perfil de egreso son pertinentes al carácter (científico) y enfoque (Ciencias Médicas) del Doctorado.

**b) <u>Sobre la consistencia entre el perfil del graduado y el plan de estudio respecto de cursos que habiliten el desempeño en funciones de docencia</u>**

La apelación menciona que, si bien no existe un curso troncal de metodología de docencia universitaria, una de las asignaturas electivas es de Docencia Universitaria y Educación en Salud, y ha sido cursada por la totalidad de los alumnos; por ende –señala-, el Programa sí ha impartido a sus estudiantes conocimientos para ejercer docencia en el ámbito de las Ciencias Médicas.

Asimismo, destaca el hecho de que la mayor parte de los estudiantes proviene de universidades donde desarrollan docencia en asignaturas relacionadas con las Ciencias Médicas, y que algunos de ellos colaboran realizando algunas clases teóricas y prácticas en asignaturas de pregrado y postgrado de Medicina, guiados por profesores del Programa.

Por último, el Programa señala que no tiene inconveniente en incorporar contenidos de docencia en las asignaturas, potenciar el electivo en esta materia o agregar una asignatura obligatoria en esta disciplina. Pero esto último resulta más complejo ya que significa un cambio de malla, que requiere de la aprobación de todos los cuerpos colegiados de la Universidad, proceso que toma un tiempo considerable.

Ahora bien, el análisis de los antecedentes muestra que la estructura curricular del Programa considera 18 asignaturas; 9 de ellas son definidas como obligatorias, 5 están asociadas a la tesis y examen de grado (Proyecto de Tesis, Tesis Doctoral I, Examen de Calificación, Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III), una pasantía clínica externa, un curso de experimentación con material biológico y 2 cursos electivos.

Uno de estos cursos electivos -"Docencia Universitaria y Educación en Salud"- se refiere, en particular, al desarrollo de habilidades docentes. La existencia en el perfil de egreso de una habilidad referida al desempeño en funciones de docencia e investigación colaborativa y multicéntrica ameritaría la inclusión de un curso obligatorio en esta línea, aún reconociendo que en la práctica todos los estudiantes han recibido formación en esta área, a través del electivo indicado.

**c) <u>Sobre la permanencia activa de los estudiantes en el Programa</u>**

Sobre el particular, la apelación indica que la dedicación parcial a la que alude la Comisión se realiza sólo durante los primeros dos semestres del plan de estudio. En dicho periodo se imparte la mayor parte de las asignaturas obligatorias; luego, desde el tercer semestre, la permanencia de los alumnos va aumentando, toda vez que comienza el desarrollo de electivos, seminarios, unidades de investigación y la pasantía externa.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
Vº 3º DEPTO. GESTIÓN Y FINANZAS

Esta pasantía es de dedicación exclusiva y tiene una duración de 3 a 12 meses, según la necesidad impuesta por el profesor guía y la materia de tesis.

Respecto del total de horas del Programa, la apelación señala que dicho número varía entre 3.608 y 4.334, aproximadamente, dependiendo del tiempo de duración de la pasantía externa. No obstante lo anterior, el reglamento general de postgrado de la Universidad, señala en su artículo 46 que "el período mínimo de duración de los programas de doctorados será de cuatro (4) semestres académicos", por lo que la duración de este programa se enmarca en lo dispuesto por la Dirección Académica de Postgrado.

El Doctorado indica que la programación académica considera los semestres con una duración de 5 a 6 meses (marzo a julio, el primer semestre, y agosto a enero, el segundo semestre), lo que equivale a 20 semanas durante el primer semestre, y 24 semanas el segundo semestre. De ellas, 11 son presenciales (una sesión cada mes) y las otras 33 son no presenciales.

Respecto de la implementación del SCT en postgrado, la apelación indica que está en fase inicial del proyecto FIAC USA1301 "Desarrollo de un modelo para la implementación del Sistema de Créditos Académicos Transferibles -SCT- Chile en los programas de postgrado de las Instituciones de Educación Superior", pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

De los antecedentes revisados se constata que en el cálculo inicial de horas totales, el Programa no incluyó el tiempo de permanencia en la Pasantía externa, actividad que los estudiantes deben realizar de forma obligatoria en el tercer semestre. Al respecto llama la atención que el Programa no asigne créditos a la Pasantía, ni tampoco formalice el tiempo mínimo que se le asigna (3 meses).

Ahora bien, considerando el tiempo de permanencia mínimo (3 meses) de los estudiantes en la Pasantía externa, el Programa cumpliría con el tiempo de permanencia que establece el criterio de evaluación y, a la vez, con los 150 créditos del SCT.

**d) <u>Sobre el cumplimiento de las orientaciones de productividad</u>**

Al respecto, la apelación señala que la recopilación de información de productividad se realizó considerando orientaciones distintas a las que el Comité de Área de Ciencias de la Salud aplicó en la evaluación del Programa. En efecto, el Programa precisa que las orientaciones de productividad académica en las que se basó, fueron las vigentes y publicadas al momento de iniciar el proceso de autoevaluación (8 de abril de 2014). De acuerdo con ellas –señala-, todos los integrantes del claustro cumplen con lo requerido.

El Programa menciona que se pedían publicaciones WoS, y como tal no se consideraron en el informe de autoevaluación las publicaciones en las bases de datos Scopus y SciELO, así como tampoco en libros con referato y comité editorial, y capítulos de libro.

De acuerdo con los antecedentes revisados, el Programa inició su proceso de acreditación el 2 de febrero de 2015. Las orientaciones de productividad vigentes a esa fecha son las de noviembre de 2014, y son las que la CNA señala haber aplicado en este proceso. Tales orientaciones fueron posteriormente modificadas en mayo de 2015.

Ahora bien, según se evidencia en la Relatoría del Comité de Área, las orientaciones aplicadas a este Programa fueron las de mayo de 2015, es decir, posteriores al ingreso del programa al proceso de acreditación. Por su parte, de acuerdo con el informe autoevaluativo, se constata que el Programa presentó la productividad del claustro académico según las orientaciones vigentes en abril de 2014.

En opinión de este Consejo las orientaciones que se debieron aplicar corresponden a las de noviembre de 2014, pues el programa suscribió el convenio de acreditación con fecha 1 de abril de 2015. Es decir, las orientaciones aplicadas por la Comisión no fueron las vigentes al momento en que el Programa presentó los antecedentes para iniciar su proceso de acreditación y suscribió el convenio correspondiente.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
V° 3° DEPTO. GESTIÓN Y [illegible]

No obstante lo anterior, independientemente de las orientaciones aplicadas, el resultado respecto del número de académicos que cumple con dichas orientaciones de productividad sigue siendo el mismo. El programa cumple con las publicaciones requeridas, pero no con los proyectos de investigación, ya que sólo 4 de los académicos del claustro (12) registran proyectos Fondecyt (dos de ellos además un proyecto CORFO). Sin embargo, se desconoce el fundamento o criterio aplicado por el Comité de Área para considerar en su evaluación sólo uno de los 35 proyectos que el Programa ubica en la categoría "otros proyectos".

e) **Sobre la sustentabilidad de las líneas de investigación y la participación del claustro como guías de tesis.**

En la apelación, el Programa señala no estar de acuerdo con la división que realiza la Comisión de las 11 líneas de investigación, al mencionar que seis de ellas (Biología de la Reproducción, Biología Molecular, Enfermedades del Aparato Digestivo, Farmacogenética y Genética Cardiovascular, Neurociencias, Patología Maxilofacial) abordan patologías y temáticas del área médica, y cinco (Bibliometría, Metodología de la investigación, Modelación Estadística, Morfometría, Revisiones Sistemáticas de la Literatura), temas metodológicos e instrumentales. En opinión del Programa, la definición de estas últimas 5 líneas de investigación entrega elementos que permiten, a lo menos, cuestionar dicha división. Así, la clasificación que realiza la Comisión parece un tema más semántico que relevante, toda vez que uno de los acentos del Doctorado es justamente la metodología de la investigación.

Respecto de las líneas de investigación la apelación indica que no es correcto señalar que 6 de ellas descansan sólo en un académico, e identifica a los docentes del claustro que se relacionan con cada línea de investigación.

Respecto de la dirección de tesis, el Programa señala que, cuando corresponde, se respeta la elección de los estudiantes cuando requieren a un académico en particular.

De la revisión de los antecedentes se observa que el Programa, en su Informe Autoevaluativo, detalla 11 líneas de investigación. En la descripción de las líneas de investigación se constata que 6 de ellas se sustentan con un docente investigador. Cabe mencionar que dicha información es distinta a la que presenta el Programa en su apelación, ya que en ésta, en la mayoría de las líneas suma a más investigadores.

Al respecto, este Consejo se apoya en la evaluación que realizó el Comité de Área, según la cual 6 líneas de investigación registran un docente investigador, lo que no asegura el trabajo colaborativo ni tampoco la sustentabilidad de dichas líneas en el tiempo.

Ahora bien, respecto de la clasificación de las líneas de investigación en área médica y biomédica, por un lado, y temas metodológicos e instrumentales, por otro, este Consejo considera que estos últimos efectivamente abordan aspectos de investigación médica, pertinentes a un doctorado de este tipo, por lo que la distinción entre temas médicos y metodológicos/ instrumentales, no resulta procedente.

En cuanto a la dirección de tesis, este Consejo considera que el Programa no cuenta con criterios para la asignación de tesis y sería deseable esa definición. No obstante lo anterior, se constata que, a la fecha, 9 de los 12 docentes del claustro han participado como guías o tutores de tesis.

En síntesis, este Consejo considera que las líneas de investigación se definen en consistencia con el carácter, objetivos y especificidad del Programa. Sin embargo, estima necesario que las líneas de investigación se sustenten en más de un académico para garantizar su desarrollo y sustentabilidad en el Programa. Finalmente, es necesario que el Programa defina criterios para la asignación de tesis a fin de asegurar una oferta diversa en temas, con mejores posibilidades de financiamiento y mayor participación de los académicos del claustro.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
Vº Bº DEPTO. GESTIÓN Y FINANZAS

f) **Sobre la capacidad de autorregulación**

En su apelación, el Programa se muestra en desacuerdo con las debilidades que -a juicio de la Comisión- aún persisten, y señala que las líneas se han expandido y han mejorado su productividad; que cuenta con página web propia (distinta a la que aparece en la Web de la dirección de postgrado), y con cuentas en Twitter y Facebook, y que el cálculo realizado por la Comisión de la tasa de deserción es incorrecto, ya que no se comparan los períodos en evaluación.

Al respecto, cabe señalar que el Programa demuestra avances importantes en algunas de las debilidades observadas en el proceso anterior de acreditación. No obstante, y como se analizó en algunos de los puntos anteriores, persisten algunas debilidades que deben ser consideradas.

Respecto de la información en la página web, se verifica lo que señala la Comisión en tanto que la información del Doctorado, a la fecha, se encuentra desactualizada.

Ahora bien, respecto de la baja productividad entendida como adjudicación de proyectos de investigación con financiamiento externo, efectivamente el Programa no ha logrado avanzar suficientemente en la adjudicación de proyectos que aseguren la proyección y sustentabilidad de las líneas de investigación.

En cuanto a la tasa de deserción, si bien a la fecha el Programa mantiene una deserción alta (37%), este Consejo comparte la opinión del Comité de Área y los evaluadores externos al mencionar que la deserción en los últimos 2 años ha disminuido, lo que hace presumir que las medidas adoptadas por el Programa desde su anterior proceso de acreditación han sido oportunas, aun cuando se espera aumente su efectividad.

En síntesis, si bien el Programa demuestra avances en algunas de las debilidades que fueron observadas en el proceso anterior, otras aún persisten. En este punto es fundamental formalizar los canales de difusión del Programa por medio de la página web institucional, actualizar la información que se publica y mejorar su acceso. Por otro lado, si bien el Programa ha mejorado su tasa de deserción, es necesario que las medidas adoptadas sean fortalecidas. En lo que se refiere a la productividad en términos de proyectos de investigación, cabe mencionar que el Programa contempla en su Plan de desarrollo una iniciativa tendiente a consolidar las líneas de investigación, a través del desarrollo de proyectos y la búsqueda de financiamiento.

3) Que los antecedentes analizados permiten a este Consejo concluir que el Programa demuestra avances importantes pese al breve tiempo transcurrido desde la acreditación anterior. Sin perjuicio de ello, es importante que el Programa a la brevedad asigne horas a la Pasantía externa, defina criterios para la asignación de tesis, y asegure el desarrollo de habilidades para la función docente.

Por otra parte, se advierte que el cuerpo académico cumple con las orientaciones de productividad en cuanto al número de publicaciones y el desarrollo de proyectos de investigación de financiamiento externo, en la categoría "otros proyectos". Si bien el Comité de área evaluó que la productividad académica no satisface las orientaciones, el hecho de desconocer el criterio utilizado para evaluar los proyectos de investigación de dicha categoría, a lo menos permite cuestionar tal conclusión.

Lo anterior, a juicio del Consejo, evidencia que el Programa cumple con los criterios de evaluación de postgrados en un nivel que permite su acreditación.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

1. Acoger la apelación interpuesta con fecha 18 de diciembre por el Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera, en contra de la resolución de acreditación N° 734 de la Comisión Nacional de Acreditación, y acreditarlo por dos años, período que culminará el 20 de enero de 2018.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
V° B° DEPTO. GESTIÓN Y FINANZAS

2. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera, y a la Comisión Nacional de Acreditación.

3. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.

4. Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Fernanda Valdés Raczynski, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
Secretaria Ejecutiva

**Fernanda Valdés Raczynski**
**Secretaria Ejecutiva**
**Consejo Nacional de Educación**

FVR/CGM/mgg
DISTRIBUCION:

| | |
|---|---|
| - Consejo Nacional de Educación | 1 |
| - Universidad de la Frontera | 1 |
| - Comisión Nacional de Acreditación | 1 |
| - Ministerio de Educación | 1 |
| TOTAL | 4 |

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
V° 3° DEPTO. GESTIÓN Y FINANZAS

# ACUERDO Nº 005/2016

En sesión ordinaria de 20 de enero de 2016, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

## VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación presentado por el Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera a la Comisión Nacional de Acreditación; los informes de los pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N° 734 del 25 de noviembre de 2015 de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó al Doctorado; el recurso de apelación, del 18 de diciembre de 2015, presentado al Consejo Nacional de Educación por el Doctorado en Ciencias Médicas; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación, y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

## TENIENDO PRESENTE:

1) Que, con fecha 18 de diciembre de 2015, el Doctorado en Ciencias Médicas, apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución de Acreditación N° 734 de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acreditarlo.

   Mediante la apelación, la Universidad de La Frontera solicitó al Consejo acreditar su Programa de Doctorado en Ciencias Médicas, en virtud de los antecedentes evidenciados en el recurso, revisando las debilidades identificadas por la Comisión y ponderando adecuadamente las fortalezas del Programa.

   A través del recurso de apelación el Doctorado en Ciencias Médicas hizo referencia a los siguientes temas:

   a) <u>Proceso de acreditación del Doctorado,</u> donde describe algunos antecedentes del proceso y contextualiza la relevancia del Programa para la región y el país. Asimismo, describe los criterios de acreditación y aborda la composición de los Comité de Área y las orientaciones de productividad.

   b) <u>Respuesta a las apreciaciones, juicios y conclusiones de la Resolución N° 734 de la Comisión Nacional de Acreditación</u>, que aborda los aspectos que detalla la Comisión en su Resolución, y que fundamentan la no acreditación, a saber: presencia del enfoque quirúrgico en la malla curricular; falta de cursos que aborden las habilidades que declara el perfil de egreso, en

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
SECRETARIA EJECUTIVA



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

particular respecto de la función docente; estructura del programa y plan de estudio, en específico el desarrollo de la actividad pasantía externa y la permanencia total de los estudiantes en el Doctorado; indicadores de progresión académica; número de académicos que cumplen con las orientaciones de productividad del Comité de Área; sustentabilidad de las líneas de investigación; concentración de académicos en la dirección de tesis; difusión del Programa; avances desde el proceso de acreditación anterior, y pertinencia en la aplicación de las orientaciones de productividad del Comité de Área.

c) Conclusiones y resumen de la apelación, donde se sintetizan los argumentos de la apelación y se solicita que el Consejo Nacional de Educación revierta la decisión de no acreditar y otorgue una acreditación de cuatro años.

2) Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de la Frontera el Oficio N° 625/2015, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de la resolución de acreditación Nº 734 que resolvió no acreditar al Programa, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Universidad a asistir a la sesión de 13 de enero, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.

3) Que, con esa misma fecha, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 626/2015, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por el Doctorado en Ciencias Médicas y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Mediante dicho oficio, también, invitó a la Comisión a asistir a la sesión de 13 de enero, a fin de que, a través de sus autoridades, expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.

4) Que, con fecha 23 de diciembre, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a los pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa que respondieran un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación del Doctorado en Ciencias Médicas. Sin embargo, no se recibió respuesta de ellos al cuestionario.

5) Que, el 8 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del Doctorado en Ciencias Médicas que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SECRETARIA EJECUTIVA

En lo formal, el informe resumió los antecedentes sobre el proceso de acreditación del Doctorado, estructurándolo en cuatro secciones: aspectos relevantes apelados por el Programa, otros aspectos apelados por el Programa, consideraciones finales y conclusiones.

En el primero, la Comisión abordó los argumentos planteados por el Programa en su apelación. En particular, hizo referencia a la mantención del enfoque quirúrgico



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

en la malla curricular; a la falta de cursos de metodología de docencia universitaria que concreten la función docente declarada en el perfil de egreso; la permanencia de los estudiantes en el Programa; la productividad académica del claustro, y la concentración en la dirección de tesis.

En la segunda parte abordó otros temas apelados por el Programa, en particular, la sustentabilidad de las líneas de investigación; la falta de carga horaria y programa de la actividad Pasantía externa; y los resultados de algunos indicadores de progresión.

En las consideraciones finales indicó que la evaluación del Programa se llevó a cabo en el marco de la normativa vigente al momento del ingreso de su solicitud de incorporación al proceso de acreditación, es decir, según los Criterios para la Acreditación de Programas de Postgrado, Resolución Exenta DJ N°006-4. Asimismo, indicó que las orientaciones de productividad aplicadas al Programa son las que se encontraban vigentes al momento del ingreso del Programa al proceso de acreditación, concluyendo que no existió aplicación de un criterio retroactivo en perjuicio del Doctorado.

Finalmente la Comisión Nacional de Acreditación señaló que su decisión se basó en la evaluación de los criterios de acreditación de postgrado y, específicamente, en ciertos aspectos trascendentales que se muestran deficitarios:

- El carácter, objetivos y perfil de graduación están debidamente definidos y son consistentes con la orientación investigativa declarada. Si bien se advierten modificaciones a los objetivos, en el sentido de eliminar el enfoque quirúrgico profesional, éste sigue presente en la malla cunicular, generando una importante inconsistencia. En el mismo sentido, se declara la intención de profundización de conocimientos en el área de las Ciencias Médicas para investigar y ejercer docencia, pero no se evidencian cursos de metodología de docencia universitaria que lleguen a concretarlo.

- La estructura del Programa en cuanto a tiempo de dedicación requerido es insuficiente para garantizar que los egresados lleguen a ser investigadores independientes y obtengan financiamiento de fuentes externas. Ello, por cuanto se establece una jornada semipresencial de seis semestres y, el número de horas declaradas no cumple con los criterios definidos por la Comisión, de mínimo 150 SCT.

- Del total de doce miembros del claustro, sólo cinco satisfacen las orientaciones de productividad establecidas por el Comité de Área de Ciencias de la Salud, por lo que el Programa no cuenta con el mínimo de siete académicos con jornada completa, con líneas de investigación activas, demostrables a través de publicaciones y proyectos. Esto pone en riesgo la sustentabilidad del Doctorado, pues se encuentran dirigiendo tesis académicos que no cuentan con una capacidad investigativa que los habilite para dicha tarea. En general, se evidencia una baja participación de los académicos en proyectos de investigación.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
SECRETARIA EJECUTIVA



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

- De las siete tesis declaradas, cuatro se concentran en el Director del Programa, lo que da cuenta de una baja participación del resto de los académicos.

- De las once líneas de investigación, seis se encuentran sustentadas por un solo miembro del claustro, lo que pone en riesgo su sustentabilidad futura. Además, se evidencia un excesivo protagonismo de líneas metodológicas/instrumentales en relación con líneas de temas netamente clínicos/biomédicos. Además, dado que los académicos participan poco en proyectos de investigación, se evidencia un bajo financiamiento externo de las líneas declaradas.

- Aún subsisten debilidades desde el anterior proceso de acreditación: falta de sustento suficiente por parte de claustro para cerca de la mitad de las líneas de investigación declaradas por el Doctorado -además de que la expansión de las mismas ha ocurrido, fundamentalmente, por el creciente protagonismo de líneas metodológicas/instrumentales-; la información de la página web se encuentra desactualizada, lo que puede inducir a errores respecto de lo que se ofrece; y, aunque ha habido mejoras en los últimos años, persiste una tasa de deserción alta en el periodo 2008-2014.

6) Que el informe anterior fue remitido al Doctorado en Ciencias Médicas, a través del Oficio N° 11/2016 de 11 de enero, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo.

7) Que, en sesión de 13 de enero, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones de la Universidad de La Frontera, representada por su Vicerrector de Investigación y Postgrado, por el Director de Postgrado y el Director del Programa; y de la Comisión Nacional de Acreditación, representada por su Presidente, la Secretaria Ejecutiva y la Jefa del Departamento de Acreditación de Postgrado.

   En dicha oportunidad, tanto la Comisión como el Doctorado entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

8) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Doctorado en Ciencias Médicas, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

**Y CONSIDERANDO:**

1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 46 de la ley 20.129.

2) Que, del análisis de la apelación interpuesta, es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes:



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

- La presencia del enfoque profesional (quirúrgico) en la malla curricular.
- La consistencia entre el perfil del graduado y el plan de estudio respecto de cursos que habiliten el desempeño en funciones de docencia.
- La permanencia activa de los estudiantes en el Programa.
- El cumplimiento de las orientaciones de productividad.
- La sustentabilidad de las líneas de investigación y la participación de los docentes del claustro.
- La capacidad de autorregulación y avances desde el anterior proceso de acreditación.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos fue el siguiente:

a) Sobre la presencia del enfoque quirúrgico profesional en la malla curricular

En su apelación, el Programa se muestra en desacuerdo con la afirmación de la Comisión que se refiere a la presencia del enfoque quirúrgico profesional en la malla curricular. Al respecto, precisa que si la afirmación de la Comisión alude a la malla de cursos obligatorios o troncales, ésta –a juicio del Programa- se debe mantener, ya que de lo contrario su modificación alteraría de forma profunda el Doctorado, que habría requerido un trámite institucional de al menos un año para que fuera aprobado por todos los cuerpos colegiados. Con todo, el Programa señala que los contenidos de las asignaturas nada tienen que ver con "un enfoque quirúrgico profesional".

De los antecedentes revisados, se constata que el Programa define su carácter como científico con enfoque en las Ciencias Médicas. Esta definición -a juicio del Comité de Área de Ciencias de la Salud-, es explicitada claramente en los cuatro objetivos específicos que enuncia el Programa, los que son coherentes con su naturaleza. Lo anterior evidencia que la definición del carácter y objetivos del Programa se orienta a la profundización de la formación científica y el desempeño de actividades docentes y de investigación.

Respecto del enfoque profesional (quirúrgico), este Consejo constata que el Programa eliminó formalmente el desempeño profesional de sus objetivos y del perfil de egreso, aspecto que fue observado por la Comisión en el proceso de acreditación anterior.

En cuanto al plan de estudio, se evidencia un esfuerzo por revisar las asignaturas, lo que ha llevado a un incremento de contenidos relacionados con fundamentos biomédicos y científicos (biología molecular y celular). Asimismo, se observa que la bibliografía de los cursos ha sido actualizada razonablemente.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
SECRETARIA EJECUTIVA

Así, a juicio de este Consejo, y sobre la base de los aspectos que evalúa el criterio establecido por la Comisión, el Programa cuenta con objetivos y un perfil de egreso definidos y consistentes entre sí. A la vez, objetivos y perfil de egreso son pertinentes al carácter (científico) y enfoque (Ciencias Médicas) del Doctorado.



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

b) Sobre la consistencia entre el perfil del graduado y el plan de estudio respecto de cursos que habiliten el desempeño en funciones de docencia

La apelación menciona que, si bien no existe un curso troncal de metodología de docencia universitaria, una de las asignaturas electivas es de Docencia Universitaria y Educación en Salud, y ha sido cursada por la totalidad de los alumnos; por ende –señala-, el Programa sí ha impartido a sus estudiantes conocimientos para ejercer docencia en el ámbito de las Ciencias Médicas.

Asimismo, destaca el hecho de que la mayor parte de los estudiantes proviene de universidades donde desarrollan docencia en asignaturas relacionadas con las Ciencias Médicas, y que algunos de ellos colaboran realizando algunas clases teóricas y prácticas en asignaturas de pregrado y postgrado de Medicina, guiados por profesores del Programa.

Por último, el Programa señala que no tiene inconveniente en incorporar contenidos de docencia en las asignaturas, potenciar el electivo en esta materia o agregar una asignatura obligatoria en esta disciplina. Pero esto último resulta más complejo ya que significa un cambio de malla, que requiere de la aprobación de todos los cuerpos colegiados de la Universidad, proceso que toma un tiempo considerable.

Ahora bien, el análisis de los antecedentes muestra que la estructura curricular del Programa considera 18 asignaturas; 9 de ellas son definidas como obligatorias, 5 están asociadas a la tesis y examen de grado (Proyecto de Tesis, Tesis Doctoral I, Examen de Calificación, Tesis Doctoral II, Tesis Doctoral III), una pasantía clínica externa, un curso de experimentación con material biológico y 2 cursos electivos.

Uno de estos cursos electivos -"Docencia Universitaria y Educación en Salud"- se refiere, en particular, al desarrollo de habilidades docentes. La existencia en el perfil de egreso de una habilidad referida al desempeño en funciones de docencia e investigación colaborativa y multicéntrica ameritaría la inclusión de un curso obligatorio en esta línea, aún reconociendo que en la práctica todos los estudiantes han recibido formación en esta área, a través del electivo indicado.

c) Sobre la permanencia activa de los estudiantes en el Programa

Sobre el particular, la apelación indica que la dedicación parcial a la que alude la Comisión se realiza sólo durante los primeros dos semestres del plan de estudio. En dicho periodo se imparte la mayor parte de las asignaturas obligatorias; luego, desde el tercer semestre, la permanencia de los alumnos va aumentando, toda vez que comienza el desarrollo de electivos, seminarios, unidades de investigación y la pasantía externa. Esta pasantía es de dedicación exclusiva y tiene una duración de 3 a 12 meses, según la necesidad impuesta por el profesor guía y la materia de tesis.

Respecto del total de horas del Programa, la apelación señala que dicho número varía entre 3.608 y 4.334, aproximadamente, dependiendo del



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

tiempo de duración de la pasantía externa. No obstante lo anterior, el reglamento general de postgrado de la Universidad, señala en su artículo 46 que "el período mínimo de duración de los programas de doctorados será de cuatro (4) semestres académicos", por lo que la duración de este programa se enmarca en lo dispuesto por la Dirección Académica de Postgrado.

El Doctorado indica que la programación académica considera los semestres con una duración de 5 a 6 meses (marzo a julio, el primer semestre, y agosto a enero, el segundo semestre), lo que equivale a 20 semanas durante el primer semestre, y 24 semanas el segundo semestre. De ellas, 11 son presenciales (una sesión cada mes) y las otras 33 son no presenciales.

Respecto de la implementación del SCT en postgrado, la apelación indica que está en fase inicial del proyecto FIAC USA1301 "Desarrollo de un modelo para la implementación del Sistema de Créditos Académicos Transferibles -SCT- Chile en los programas de postgrado de las Instituciones de Educación Superior", pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas.

De los antecedentes revisados se constata que en el cálculo inicial de horas totales, el Programa no incluyó el tiempo de permanencia en la Pasantía externa, actividad que los estudiantes deben realizar de forma obligatoria en el tercer semestre. Al respecto llama la atención que el Programa no asigne créditos a la Pasantía, ni tampoco formalice el tiempo mínimo que se le asigna (3 meses).

Ahora bien, considerando el tiempo de permanencia mínimo (3 meses) de los estudiantes en la Pasantía externa, el Programa cumpliría con el tiempo de permanencia que establece el criterio de evaluación y, a la vez, con los 150 créditos del SCT.

d) <u>Sobre el cumplimiento de las orientaciones de productividad</u>

Al respecto, la apelación señala que la recopilación de información de productividad se realizó considerando orientaciones distintas a las que el Comité de Área de Ciencias de la Salud aplicó en la evaluación del Programa. En efecto, el Programa precisa que las orientaciones de productividad académica en las que se basó, fueron las vigentes y publicadas al momento de iniciar el proceso de autoevaluación (8 de abril de 2014). De acuerdo con ellas –señala-, todos los integrantes del claustro cumplen con lo requerido.

El Programa menciona que se pedían publicaciones WoS, y como tal no se consideraron en el informe de autoevaluación las publicaciones en las bases de datos Scopus y SciELO, así como tampoco en libros con referato y comité editorial, y capítulos de libro.

De acuerdo con los antecedentes revisados, el Programa inició su proceso de acreditación el 2 de febrero de 2015. Las orientaciones de productividad vigentes a esa fecha son las de noviembre de 2014, y son las que la CNA



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

señala haber aplicado en este proceso. Tales orientaciones fueron posteriormente modificadas en mayo de 2015.

Ahora bien, según se evidencia en la Relatoría del Comité de Área, las orientaciones aplicadas a este Programa fueron las de mayo de 2015, es decir, posteriores al ingreso del programa al proceso de acreditación. Por su parte, de acuerdo con el informe autoevaluativo, se constata que el Programa presentó la productividad del claustro académico según las orientaciones vigentes en abril de 2014.

En opinión de este Consejo las orientaciones que se debieron aplicar corresponden a las de noviembre de 2014, pues el programa suscribió el convenio de acreditación con fecha 1 de abril de 2015. Es decir, las orientaciones aplicadas por la Comisión no fueron las vigentes al momento en que el Programa presentó los antecedentes para iniciar su proceso de acreditación y suscribió el convenio correspondiente.

No obstante lo anterior, independientemente de las orientaciones aplicadas, el resultado respecto del número de académicos que cumple con dichas orientaciones de productividad sigue siendo el mismo. El programa cumple con las publicaciones requeridas, pero no con los proyectos de investigación, ya que sólo 4 de los académicos del claustro (12) registran proyectos Fondecyt (dos de ellos además un proyecto CORFO). Sin embargo, se desconoce el fundamento o criterio aplicado por el Comité de Área para considerar en su evaluación sólo uno de los 35 proyectos que el Programa ubica en la categoría "otros proyectos".

e) <u>Sobre la sustentabilidad de las líneas de investigación y la participación del claustro como guías de tesis.</u>

En la apelación, el Programa señala no estar de acuerdo con la división que realiza la Comisión de las 11 líneas de investigación, al mencionar que seis de ellas (Biología de la Reproducción, Biología Molecular, Enfermedades del Aparato Digestivo, Farmacogenética y Genética Cardiovascular, Neurociencias, Patología Maxilofacial) abordan patologías y temáticas del área médica, y cinco (Bibliometría, Metodología de la investigación, Modelación Estadística, Morfometría, Revisiones Sistemáticas de la Literatura), temas metodológicos e instrumentales. En opinión del Programa, la definición de estas últimas 5 líneas de investigación entrega elementos que permiten, a lo menos, cuestionar dicha división. Así, la clasificación que realiza la Comisión parece un tema más semántico que relevante, toda vez que uno de los acentos del Doctorado es justamente la metodología de la investigación.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SECRETARIA EJECUTIVA

Respecto de las líneas de investigación la apelación indica que no es correcto señalar que 6 de ellas descansan sólo en un académico, e identifica a los docentes del claustro que se relacionan con cada línea de investigación.



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

Respecto de la dirección de tesis, el Programa señala que, cuando corresponde, se respeta la elección de los estudiantes cuando requieren a un académico en particular.

De la revisión de los antecedentes se observa que el Programa, en su Informe Autoevaluativo, detalla 11 líneas de investigación. En la descripción de las líneas de investigación se constata que 6 de ellas se sustentan con un docente investigador. Cabe mencionar que dicha información es distinta a la que presenta el Programa en su apelación, ya que en ésta, en la mayoría de las líneas suma a más investigadores.

Al respecto, este Consejo se apoya en la evaluación que realizó el Comité de Área, según la cual 6 líneas de investigación registran un docente investigador, lo que no asegura el trabajo colaborativo ni tampoco la sustentabilidad de dichas líneas en el tiempo.

Ahora bien, respecto de la clasificación de las líneas de investigación en área médica y biomédica, por un lado, y temas metodológicos e instrumentales, por otro, este Consejo considera que estos últimos efectivamente abordan aspectos de investigación médica, pertinentes a un doctorado de este tipo, por lo que la distinción entre temas médicos y metodológicos/ instrumentales, no resulta procedente.

En cuanto a la dirección de tesis, este Consejo considera que el Programa no cuenta con criterios para la asignación de tesis y sería deseable esa definición. No obstante lo anterior, se constata que, a la fecha, 9 de los 12 docentes del claustro han participado como guías o tutores de tesis.

En síntesis, este Consejo considera que las líneas de investigación se definen en consistencia con el carácter, objetivos y especificidad del Programa. Sin embargo, estima necesario que las líneas de investigación se sustenten en más de un académico para garantizar su desarrollo y sustentabilidad en el Programa. Finalmente, es necesario que el Programa defina criterios para la asignación de tesis a fin de asegurar una oferta diversa en temas, con mejores posibilidades de financiamiento y mayor participación de los académicos del claustro.

f) <u>Sobre la capacidad de autorregulación</u>

En su apelación, el Programa se muestra en desacuerdo con las debilidades que -a juicio de la Comisión- aún persisten, y señala que las líneas se han expandido y han mejorado su productividad; que cuenta con página web propia (distinta a la que aparece en la Web de la dirección de postgrado), y con cuentas en Twitter y Facebook, y que el cálculo realizado por la Comisión de la tasa de deserción es incorrecto, ya que no se comparan los períodos en evaluación.

Al respecto, cabe señalar que el Programa demuestra avances importantes en algunas de las debilidades observadas en el proceso anterior de acreditación. No obstante, y como se analizó en algunos de los puntos anteriores, persisten algunas debilidades que deben ser consideradas.



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

Respecto de la información en la página web, se verifica lo que señala la Comisión en tanto que la información del Doctorado, a la fecha, se encuentra desactualizada.

Ahora bien, respecto de la baja productividad entendida como adjudicación de proyectos de investigación con financiamiento externo, efectivamente el Programa no ha logrado avanzar suficientemente en la adjudicación de proyectos que aseguren la proyección y sustentabilidad de las líneas de investigación.

En cuanto a la tasa de deserción, si bien a la fecha el Programa mantiene una deserción alta (37%), este Consejo comparte la opinión del Comité de Área y los evaluadores externos al mencionar que la deserción en los últimos 2 años ha disminuido, lo que hace presumir que las medidas adoptadas por el Programa desde su anterior proceso de acreditación han sido oportunas, aun cuando se espera aumente su efectividad.

En síntesis, si bien el Programa demuestra avances en algunas de las debilidades que fueron observadas en el proceso anterior, otras aún persisten. En este punto es fundamental formalizar los canales de difusión del Programa por medio de la página web institucional, actualizar la información que se publica y mejorar su acceso. Por otro lado, si bien el Programa ha mejorado su tasa de deserción, es necesario que las medidas adoptadas sean fortalecidas.En lo que se refiere a la productividad en términos de proyectos de investigación, cabe mencionar que el Programa contempla en su Plan de desarrollo una iniciativa tendiente a consolidar las líneas de investigación, a través del desarrollo de proyectos y la búsqueda de financiamiento.

3) Que los antecedentes analizados permiten a este Consejo concluir que el Programa demuestra avances importantes pese al breve tiempo transcurrido desde la acreditación anterior. Sin perjuicio de ello, es importante que el Programa a la brevedad asigne horas a la Pasantía externa, defina criterios para la asignación de tesis, y asegure el desarrollo de habilidades para la función docente.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SECRETARIA EJECUTIVA

Por otra parte, se advierte que el cuerpo académico cumple con las orientaciones de productividad en cuanto al número de publicaciones y el desarrollo de proyectos de investigación de financiamiento externo, en la categoría "otros proyectos". Si bien el Comité de área evaluó que la productividad académica no satisface las orientaciones, el hecho de desconocer el criterio utilizado para evaluar los proyectos de investigación de dicha categoría, a lo menos permite cuestionar tal conclusión.

Lo anterior, a juicio del Consejo, evidencia que el Programa cumple con los criterios de evaluación de postgrados en un nivel que permite su acreditación.



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 18 de diciembre por el Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera, en contra de la resolución de acreditación N° 734 de la Comisión Nacional de Acreditación, y acreditarlo por dos años, período que culminará el 20 de enero de 2018.

2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Doctorado en Ciencias Médicas, impartido por la Universidad de La Frontera, y a la Comisión Nacional de Acreditación.

3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.

4) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

**Pedro Montt Leiva**
**Presidente**
**Consejo Nacional de Educación**

**Fernanda Valdés Raczynski**
**Secretaria Ejecutiva**
**Consejo Nacional de Educación**



MARCHANT PEREIRA 844 • TELEFONOS: 56 2 2341 3412 - 56 2 2341 3413 • FAX: 2 2225 4616 CASILLA 69-D • COD. POSTAL 6640627 • SANTIAGO
http://www.cned.cl • E-mail: consulta@cned.cl